



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

[Expte: 429/2019]

Visto el escrito presentado por D. Jose Luis Ramos Gomez, actuando en nombre y representación de la Peña Bolística Santillana del Mar, con domicilio a efectos de comunicaciones en Avda. Antonio Sandi 15 puerta 5, C.P. 39330 en Santillana, con R.E.1388/2019 y fecha 20/05/2019, en el que se solicita subvención del Ayuntamiento para sufragar los gastos de la Liga y los Campeonatos Regional y Nacional de Bolos, categoría senior, compuestos por un total de 7 jugadores y 2 técnicos, además de clases - entrenamientos de bolos a un grupo de 6 mujeres de diversa edad y colaboración con el Colegio para clases de bolos a niños.

Visto que en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del año 2019 del Ayuntamiento de Santillana del Mar existe la previsión de concesión de una subvención nominativa a favor de la Peña Bolística Santillana del Mar, por importe de 1.000,00€.

Visto el artículo 19.1 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas.

Visto el Informe de la Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención y la retención del crédito por importe de 1.000,00€, con cargo a la partida 3410.48000 “A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Convenios”.

Y estando el Ayuntamiento de Santillana del Mar interesado en contribuir al mantenimiento de la Peña Bolística Santillana del Mar.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, vengo a RESOLVER:

PRIMERO. - Conceder a la Peña Bolística Santillana del Mar, una subvención nominativa de 1.000,00€ para sufragar los gastos de la Liga y los Campeonatos Regional y Nacional de Bolos, categoría senior, compuestos por un total de 7 jugadores y 2 técnicos, además de clases - entrenamientos de bolos a un grupo de 6 mujeres de diversa edad y colaboración con el Colegio para clases de bolos a niños, durante el año 2019.

SEGUNDO. - Los gastos realizados por la Peña Bolística Santillana del Mar se acreditarán mediante facturas expedidas con los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en las que deberán constar: “el número de la factura, la fecha de su expedición, el nombre y apellidos, razón o denominación social, Número de Identificación Fiscal y domicilio (tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones), el importe de la factura sin el IVA, el tipo impositivo aplicados y la cuota tributaria, que deberá consignarse por separado, y la fecha en que se hayan efectuado las operaciones.”

CUARTO.- El plazo para justificar la subvención pública concedida finaliza el 31/12/2019.

QUINTO. - El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

Ley General de Subvenciones, así como la imposibilidad de ser beneficiario de otra subvención mientras no se esté al corriente en el pago de la obligación de reintegro.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Peña Bolística Santillana del Mar y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

SEPTIMO.- Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el art.20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

En Santillana del Mar,

El Alcalde,

Ante mí,
El Secretario

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).